

¿Quiénes son los obligados a Registrarse en el Padrón Público de Subcontratación?

Como lo determina el artículo 15 de la Ley Federal del trabajo. Las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). Para obtener el registro deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Quien escribe estas breves líneas, ha escuchado en diversos foros comentarios y dudas sobre ¿quiénes son los que deben registrarse en el padrón de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas?, sobre todo, porque no se definen estos últimos conceptos en la Ley Federal del Trabajo, y han surgido dudas, si los despachos contables, legales, empresas de selección de personal y de asesoría de diversos tipos; tendrían que inscribirse a dicho padrón al prestar servicios especializados.

A criterio de quien escribe, no existe nada más erróneo pensar que los despachos de cualquier índole tengan que formar parte de dicho padrón.

Para ser sujeto de registrarse en el padrón, su servidor ha expresado en reiteradas ocasiones que, se tiene que cumplir 2 requisitos esenciales.

1-Prestar servicios especializado o ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad preponderante del contratante.

2.-Proporcionar o poner a disposición trabajadores en beneficio del contratante

Por lo tanto, los despachos ya sea de contadores, de abogados o de cualquiera otra índole, no deben ni tiene porque registrarse en el padrón; ya que si bien, realizan un servicio especializado, no ponen a disposición de trabajadores en beneficio del contratante, por ello no pueden ser sujetos de registro alguno.

La opinión de su servidor se corrobora por las autoridades de la STPS según nota periodística del periódico El Economista. Liga que se cita a continuación para quien dese leerla:

<https://www.economista.com.mx/capitalhumano/Servicios-mercantiles-y-comerciales-estan-exentos-del-padrón-de-outsourcing-STPS-20210520-0119.html>

En la nota periodística, se aclara lo ya comentado, que los despachos no son sujetos de registro, sino, solo los que cumplen con las dos condiciones ya señaladas; es decir, solo serán sujetos de solicitar su registro al padrón público, quienes presten servicios especializados o ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social, ni de la actividad preponderante del contratante siempre y cuando pongan trabajadores a disposición de este último.



JPA MÉXICO
Contadores Públicos
México

Esperando que estos comentarios vertidos por su servidor sean de utilidad, le agradezco la lectura de estos breves comentarios.

Atte. Francisco Teodoro Torres Juárez. (CPC Y LD)

Socio de JPA en Oaxaca.

Correo: ftorres@jpamexico.com

Tel.: (951) 132 6843